



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PUERTO RICO

PO Box 19900  
San Juan PR  
00910-1900

Tel. 787-724-7100

www.ces.gobierno.pr

29 de agosto de 2002

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE PUERTO RICO

Sr. Pablo Rivera  
Subsecretario para Asunto Académicos  
Departamento de Educación

Dr. Manuel Maldonado  
Director Ejecutivo  
College Board – Oficina de Puerto Rico

Sr. Justo Reyes  
Director Ejecutivo Interino  
Consejo de Educación Superior de PR

**BOLETÍN INFORMATIVO NÚM. 4**

**ACTIVIDADES Y CALENDARIO DE TRABAJO PARA LA PREPARACIÓN DE LOS INFORMES INSTITUCIONALES SOBRE LOS PROGRAMAS DE PREPARACIÓN DE MAESTROS**

El Comité Timón de la Red Colaborativa designada para asistir en la implantación de las disposiciones de la Sección 207 del Título II de la Ley Federal de Educación Superior, comunica a todas las instituciones de educación superior de Puerto Rico que tiene la obligación de rendir el Informe Institucional que requiere la citada legislación, que las siguientes actividades deben ser efectuadas en las fechas que más adelante se mencionan. El Informe Institucional debe ser presentado el 7 de abril de cada año al Departamento de Educación de Puerto Rico, Subsecretaría para la Docencia, PO Box 190759, San Juan, PR 00919-0759.

**A. CALENDARIO DE EVENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS TASAS DE APROBACIÓN**

Fecha	Intercambio de Información	Lo que deberán suministrar
20/septiembre	Instituciones de Educación Superior al College Board	Listas de estudiantes egresados del programa de educación, del año académico anterior a la fecha del informe. Debe incluir: nombre, seguro social y nivel (elemental o secundario)
18/octubre	College Board a las Instituciones de Educación Superior	Lista de estudiantes que tomaron los exámenes de certificación de maestros en marzo de los tres años anteriores a la fecha del informe que indicaron esa IES <sup>1</sup> como institución de procedencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nombre y seguro social</li> <li>✓ Concentración que indicaron</li> <li>✓ Prueba que tomaron</li> </ul>
6/diciembre	Instituciones de Educación Superior al College Board	Determinación final de la Cohorte de egresados – Lista de estudiantes reconocidos por la IES como estudiantes egresados de su institución (ruta tradicional – véase definiciones)
7/febrero	College Board a las Instituciones de Educación Superior  Nota: Durante esta etapa está disponible el recurso de resolución de disputas para determinación de resultados de Prueba y de tasas de aprobación. Véase resolución de disputas	El College Board enviará a las universidades el informe de resultado de los estudiantes de su Cohorte y al Departamento de Educación de Puerto Rico el informe de los examinados en los casos de Ruta Alterna (que no fueron reconocidos por las IES en sus cohortes de Ruta Tradicional – véase definiciones), indicando por estudiante: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ nombre del estudiante</li> <li>✓ seguro social</li> <li>✓ el resultado en cada prueba que tomó</li> <li>✓ puntuación mínima requerida para pasar cada prueba</li> <li>✓ tasa de aprobación por prueba (single assessment pass rate)</li> <li>✓ tasa agregada de aprobación exámenes básicos (aggregate pass rate)</li> <li>✓ tasa agregada de aprobación exámenes de especialidad (aggregate pass rate)</li> <li>✓ tasa de aprobación de la totalidad de las pruebas (summary pass rate)</li> <li>✓ tasa de aprobación por prueba para Puerto Rico (Statewide pass rate)</li> </ul>
14/marzo	College Board al Departamento de Educación de Puerto Rico	El College Board enviará al Departamento de Educación de Puerto Rico: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ copia del informe final de cada una de las instituciones y el de los estudiantes en las rutas alternas</li> </ul>
11/abril	Instituciones de Educación Superior al Departamento de Educación de Puerto Rico	Informe de las IES con resultados de las tasas de aprobación de los exámenes e información adicional, según acordado en el plan

## B. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

1. **Año Académico:** Año que comprende desde el 1 de julio al 30 de junio (año fiscal). Esta definición es cónsona con la definición de los IPEDS.
2. **Ruta Tradicional o Regular para la Certificación de Maestros:** Toda aquella trayectoria (vía) de certificación de maestros, en la cual el egresado inicie y complete los requisitos de grado y los de certificación de maestros en una misma institución de educación superior. Incluye los siguientes casos:
  - Caso 1:** Estudiante que inicia y completa en una misma institución su grado de Bachillerato en Educación.
  - Caso 2:** Estudiante que inicia y completa un Bachillerato en una misma institución en otra disciplina ajena a Educación y en esa institución toma los cursos requeridos para la certificación de maestro.
  - Caso 3:** Estudiante no tradicional que se le convalida conocimientos adquiridos a través de experiencias al ingresar a la institución que le otorga el grado de Bachillerato en Educación.
  - Caso 4:** Estudiante con grado de Maestría en Educación que ingresó a la institución en un programa combinado de 5 años de Bachillerato / Maestría
  - Caso 5:** Estudiante que inicia y completa su grado de Bachillerato en Educación en cualquier recinto o unidad de una IES multi-campus o completa un Bachillerato en otra disciplina en cualquier recinto o unidad y los cursos requeridos de certificación de maestro en una de las unidades de la institución multi-campus. Se considerará Ruta Tradicional y cada institución universitaria debe establecer una política de adjudicación para efectos del informe al Departamento de Educación.
3. **Ruta Alternativa:** Toda aquella trayectoria (vía) de certificación de maestro no incluida en la definición de Ruta Tradicional (Regular). Incluye pero no se limita a los siguientes casos.
  - Caso 6:** Estudiante con un Bachillerato en otra disciplina ajena a Educación con las siguientes variantes:
    - a. Los créditos del grado de Bachillerato de una misma institución.
    - b. Los créditos del grado de Bachillerato de dos o más instituciones.
    - c. Los créditos del grado de Bachillerato de instituciones del exterior.

y toma los cursos requeridos para la certificación de maestros

- a. de una sola institución (diferente de la que obtuvo el grado de Bachillerato)
- b. de dos o más instituciones

**Caso 7:** Estudiante con un Bachillerato en Educación de una institución de educación superior reconocida de fuera de Puerto Rico y toma los cursos requeridos para la certificación de maestros en una IES de Puerto Rico.

**Caso 8:** Estudiantes con Maestría en otra especialidad que no sea Educación que toman créditos para la certificación de maestros

- a. en una misma institución diferente a la que obtiene el grado de Maestría.
- b. en dos o más instituciones
- c. en instituciones fuera de Puerto Rico

El informe institucional vence el 7 de abril de cada año. Se entenderá por:

4. **Egresado:** Estudiante graduado durante el año académico correspondiente al informe de algún programa de educación superior autorizadas a operar en Puerto Rico.
5. **Cohorte:** El grupo de estudiantes reconocidos por la institución como perteneciente a alguno de los casos descritos en la definición de Ruta Tradicional o Regular por la Certificación de Maestros durante el año académico correspondiente al informe. La institución deberá dar seguimiento a esta cohorte durante un periodo de 3 años.
6. **Tasas de aprobación (pass rates):** Se refiere a los "single assessments", "statewide", "aggregate pass rates" y "summary pass rate". Véase Apéndice B del "Reference and Reporting Guide".

### C. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREPARACIÓN DE MAESTROS

El Departamento de Educación de Puerto Rico publicó un anuncio en el periódico en julio de 2002, en el cual avisa a la comunidad que el documento *Standards and Procedures for Assessing Performance of Teacher Preparation Programs in Puerto Rico* se encuentra en la página electrónica [www.ces.gobierno.pr](http://www.ces.gobierno.pr) o en las oficinas del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

El propósito fue ofrecer oportunidad a la comunidad de tener acceso al documento y poder reaccionar a su contenido.

Para la evaluación de los programas de preparación de maestros se requerirá un auto estudio cada tres años comenzando en agosto de 2003, para el cual se utilizarán los criterios del documento *Standards and Procedures for Assessing Performance of Teacher Preparation Programs in Puerto Rico*.

Se recomienda a las instituciones comenzar el análisis y revisión de sus programas de preparación de maestros a la luz del documento de estándares.

#### D. NUEVA TASA DE APROBACION

Se notifica que este año se incorporará una nueva tasa de aprobación para el "aggregate pass rate". En ésta se incluirán todas las pruebas de especialización o áreas de contenido académico para generar el índice de tasa de aprobación.

#### E. FORMATO DE ENVIO REQUERIDO POR COLLEGE BOARD

Se le entregará a cada institución un disquete que contendrá el formulario que deberá llenar con la información de cada egresado. ***Es necesario que complete y guarde la información utilizando únicamente este documento y devuelva el disquete a la oficina de College Board.*** Esto se hará para agilizar el proceso entre las instituciones y el College Board.

#### F. REFERENCIAS

"Reference and Reporting Guide for Preparing State and Institutional Reports on the Quality of Teacher Preparation" – Title II, Higher Education Act (1-13-2000) – NCES 2000-89 [www.ed.gov/offices/OPE/News/teacherprep/reportingguide.pdf](http://www.ed.gov/offices/OPE/News/teacherprep/reportingguide.pdf)

"Teacher Preparation Accountability and Evaluation Comission" (TPAEC)  
[www.aascu.org/tpaec](http://www.aascu.org/tpaec)

"Association for Institutional Research" – AIR/Alert#11  
<http://airweb.org/news.html>